

5 7 JUL 2020

SECRETARIA: Palmira Valle, hoy _____, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-
Palmira V., 5 7 JUL 2020

AUTO. 670

Ejecutivo con medidas previas
RAD: 765204003004-2014-00973-00

Revisado el presente asunto se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento al auto No. 3168 de fecha diciembre 11 de 2018, visto a folio 99 del presente cuaderno, por lo que resulta requerir al demandante para que agote dicho procedimiento dentro de un término de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito del asunto.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE

REQUÍERASE al extremo demandante, para los efectos antes señalados, imposición que deberá cumplir dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de éste proveído, so pena que el asunto sea declarado sin efectos, bajo los lineamientos en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>55</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Palmira, <u>8 JUL 20</u></p> <p>ERNESTO VALENCIA VILLADA SECRETARIO</p>
--

